



TEJUPILCO
2025 - 2027
¡El Progreso Continúa Contigo!

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEJUPILCO, MÉXICO 2025 - 2027.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO 2025 - 2027, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 30, 31 FRACCIONES I Y XXXVI; 48 FRACCIONES II Y III; 91 FRACCIONES VIII Y XIII Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL CABILDO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

EN BASE A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 26, 27, 28, 29, 30, 30 BIS, 48 FRACCIONES 1, II, III Y V; 55 FRACCIÓN I Y 91 FRACCIONES I, II, III, IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, LOS CC. RIGOBERTO LÓPEZ RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, BRENDA DELGADO DÍAZ; SÍNDICA MUNICIPAL; JUAN CARLOS OLIVOS HERNÁNDEZ, PRIMER REGIDOR; MARIBEL ALVARADO TEODORO, SEGUNDA REGIDORA; EFRAÍN RODRÍGUEZ NAVARRETE, TERCER REGIDOR; SANTOS MARGARITA TORRES MARTÍNEZ, CUARTA REGIDORA; DEYSY ALBÍTER GÓMEZ, QUINTA REGIDORA; JOSÉ LUIS REYNOSO LÓPEZ, SEXTO REGIDOR; PEDRO FLORES JAIMES, SÉPTIMO REGIDOR, Y EDGAR ELIUD VALADEZ ORIVE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SIENDO UN TOTAL DE NUEVE INTEGRANTES DE CABILDO Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN CUYO CONTENIDO DEL **ACTA DE CABILDO No. 059, ORDINARIA No. 031, DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2026.**; SE LOCALIZA EL SIGUIENTE ACUERDO.

PUNTO NÚMERO CUATRO. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO. -----





TEJUPILCO
2025 - 2027
¡El Progreso Continúa Contigo!

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Manual de organización **DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y MANTENIMIENTO VIAL** Municipio de Tejupilco

FEBRERO 2026

AÑO 2

VOLUMEN 1

GACETA No. 010

20-02-2026



Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Tejupilco Estado de México. C.P. 51400 - Tel. **724 267 55 30**



TEJUPILCO
2025 - 2027
¡El Progreso Continúa Contigo!

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Ayuntamiento Constitucional de
Tejupilco, 2025-2027.

Dirección de Movilidad y Mantenimiento
Vial.

Palacio Municipal, S/N., Col. Centro,
Tejupilco Estado de México, C. P. 51400

Teléfono (724) 267 55 30

direccion.movilidad.tejupilco@gmail.com

Dirección de Movilidad y Mantenimiento
Vial.

Febrero de 2026.

Impreso y Hecho en Tejupilco, México.

Elaborado por:

Arq. Gehissa Lizbeth Gómez Macedo

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

Pág.
4

AÑO 2

VOLUMEN 1

GACETA No. 010

20-02-2026



Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Tejupilco Estado de México. C.P. 51400 - Tel. 724 267 55 30



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

I.	ANTECEDENTES	5
II.	BASE LEGAL	5
III.	ATRIBUCIONES	6
IV.	ESTRUCTURA ORGÁNICA	12
V.	ORGANIGRAMA	12
VI.	OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	13
	• Dirección de Movilidad y Mantenimiento Vial	13
VII.	DIRECTORIO	16
VIII.	VALIDACIÓN	17
IX.	HOJA DE ACTUALIZACIÓN	18

INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización es instrumento técnico-administrativo que regula la actuación de la Dirección de Movilidad y Mantenimiento Vial, teniendo como propósito, ser una herramienta de consulta permanente, que describe la estructura organizacional de la Dirección, funciones, actividades, y departamentos que la conforman.





TEJUPILCO
2025 - 2027
¡El Progreso Continúa Contigo!

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

En este sentido, el **Manual de Organización de la Dirección de Movilidad y Mantenimiento Vial de Tejupilco**, tiene la finalidad de proporcionar una visión conjunta, de las atribuciones y responsabilidades de cada uno de los departamentos que la integran; para evitar la redundancia de roles, deslindar responsabilidades y ejecutar de manera certera las labores encomendadas al personal de cada departamento. Además, busca asegurar el uso óptimo de los recursos humanos o materiales, para orientar el rendimiento de las actividades diarias de los servidores públicos en un entorno estructurado. Con todo lo anterior, se pretende realizar las acciones necesarias para satisfacer las demandas de la ciudadanía y mejorar su calidad de vida, con la finalidad de cumplir con los objetivos de la Administración Pública Municipal.

I. ANTECEDENTES

El Departamento de Mantenimiento Vial hasta el año 2024, formaba parte del organigrama de la Dirección de Obras Públicas. Y en el año 2025, se hace la disgregación del Departamento, y pasa a formar parte de la Dirección de Movilidad y Mantenimiento Vial.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

La cual está integrada por los siguientes departamentos:

- Departamento de Movilidad.
- Departamento de Mantenimiento Vial.

En el 2026, se realiza un ajuste a través de una propuesta en Bando municipal misma que ha sido aprobada, la cual consiste en la eliminación de los departamentos antes mencionados, al considerar que sus funciones pueden ser absorbidas o integradas por otras áreas, sin afectar la operatividad ni la atención a la ciudadanía.

II. BASE LEGAL

Legislación Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del 05 de febrero de 1917, así como sus reformas y adiciones.
- Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, de 17 de mayo de 2022, y sus reformas o adiciones.

Legislación Estatal

- Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de México, de 17 de noviembre de 1917, así como sus reformas y adiciones.
- Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, de 21 de mayo de 2024.
- Código Administrativo del Estado de México, de 13 de diciembre del 2001, con sus reformas y adiciones.

Legislación Municipal

- Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tejupilco, de 05 de febrero de 2026.

III. ATRIBUCIONES

Ley General de Movilidad y Seguridad Vial TÍTULO TERCERO De la Distribución de Competencias CAPÍTULO I





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

De la Distribución de Competencias y Coordinación

Artículo 68. De los municipios. Corresponde a los municipios las siguientes atribuciones:

- I.** Participar en el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del presente ordenamiento y los lineamientos que establezca el Sistema Nacional;
- II.** Formular, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales en materia de movilidad y seguridad vial, conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, los programas de la entidad federativa correspondiente y los Convenios de Coordinación Metropolitanos; así como conducir, evaluar y vigilar la política conforme a lo establecido por esta Ley, sus principios y jerarquía de la movilidad;
- III.** Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación, en materia de movilidad y seguridad vial;
- IV.** Participar con las autoridades federales, de las entidades federativas y de otros municipios en la planeación, regulación, instrumentación e implementación de los Convenios de Coordinación Metropolitanos;
- V.** Constituir las instancias locales y de coordinación metropolitana para la implementación de acciones integrales, acciones afirmativas transversales en materia de movilidad, en apego a esta Ley y demás disposiciones legales;
- VI.** Celebrar convenios de coordinación con la Federación, otras entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la implementación de acciones específicas, obras e inversiones en la materia, así como aquellas que prioricen la movilidad de los grupos en situación de vulnerabilidad;
- VII.** Facilitar y participar en los sistemas de movilidad de las entidades federativas, en los términos que establece esta Ley, garantizando que las vías proporcionen un nivel de servicio adecuado para todas las personas, considerando su interseccionalidad, sin importar el modo de transporte que utilicen;

VIII. Desarrollar estrategias, programas y proyectos para la movilidad, fomentando y priorizando el uso del transporte público y los modos no motorizados;

IX. Asignar, gestionar y administrar recursos para apoyar e implementar acciones y proyectos en materia de movilidad, su infraestructura, servicios auxiliares, operación y capacitación de las personas operadoras, transporte y seguridad vial, promoviendo una mejor utilización de las vías conforme a la jerarquía de la movilidad;





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

- X.** Establecer los mecanismos necesarios para mejorar la seguridad vial, de conformidad con la jerarquía de la movilidad y sus necesidades;
- XI.** Realizar estudios para el diseño, modificación y adecuación de las vías en los centros de población, de conformidad con lo establecido en esta Ley y las necesidades territoriales;
- XII.** Implementar dispositivos para el control del tránsito que deban ser utilizados en los centros de población de su competencia;
- XIII.** Establecer la categoría, sentidos de circulación, señalética y demás características de las vías en su territorio;
- XIV.** Expedir las autorizaciones, licencias o permisos para la realización de obras de infraestructura para la movilidad, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas;
- XV.** Realizar estudios de impacto de movilidad en el ámbito de su competencia, incluyendo criterios de sustentabilidad, perspectiva de género, entre otros que se consideren relevantes;
- XVI.** Autorizar las áreas de transferencia para el transporte en su territorio;
- XVII.** Regular el servicio del estacionamiento en vía pública;
- XVIII.** Impulsar la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad y personas con movilidad limitada a los servicios públicos de transporte de pasajeros, así como su desplazamiento seguro y efectivo en las vías a través de infraestructura adecuada;
- XIX.** Mantener, en el ámbito de sus atribuciones, las vías libres de obstáculos y elementos que impidan, dificulten, generen un riesgo u obstaculicen el tránsito peatonal y vehicular, excepto en aquellos casos debidamente autorizados y respetando la jerarquía de la movilidad;
- XX.** Instrumentar programas y campañas de cultura de la movilidad, que fomenten la prevención de los siniestros de tránsito;
- XXI.** Implementar programas especiales de seguridad vial en los entornos escolares y puntos de alta afluencia de personas;
- XXII.** Prever en su legislación aplicable, que los desarrollos inmobiliarios cuenten con el criterio de calle completa;
- XXIII.** En los municipios insulares, coordinar con las autoridades acciones de movilidad asequible, incluyente, segura y sustentable entre sus municipios y el territorio continental, y
- XXIV.** Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 28. Atribuciones municipales en materia de movilidad y seguridad vial. Los Ayuntamientos tendrán las atribuciones siguientes en materia de movilidad y seguridad vial:

- I.** Participar en el Sistema Estatal, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial;





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

- II.** Formular, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales en materia de movilidad y seguridad vial, conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, el Programa Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte, la Estrategia Estatal de Movilidad y Seguridad Vial y los Convenios de Coordinación Metropolitana; así como conducir, evaluar y vigilar la política conforme a lo establecido en la presente Ley y la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial;
- III.** Enviar al Sistema Estatal de Movilidad para su discusión y, en su caso, inclusión en el Programa Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte, propuestas específicas en materia de movilidad y seguridad vial relacionadas con su ámbito territorial;
- IV.** Realizar el registro de los siniestros viales ocurridos en el territorio municipal;
- V.** Aquellas relacionadas con el Sistema Integral de Movilidad, que deriven de las funciones y servicios públicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- VI.** Autorizar las áreas de transferencia para el transporte en su territorio, así como dar su opinión respecto a las acciones implementadas por las autoridades en materia de movilidad y seguridad vial conforme a esta Ley, que afecten o tengan incidencia en su ámbito territorial;
- VII.** Regular el servicio de estacionamiento en vía pública y vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación, en materia de movilidad y seguridad vial;
- VIII.** Expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar la movilidad y la seguridad vial en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, conforme a las disposiciones de esta Ley y su reglamento;
- IX.** Solicitar a la Secretaría estudios necesarios para conservar y mejorar la movilidad, la seguridad vial y el tránsito, conforme a las necesidades y propuestas de su territorio, garantizando que las vías proporcionen un nivel de servicio adecuado para todas las personas considerando su interseccionalidad, sin importar el modo de transporte que utilicen;
- X.** Dictar medidas tendientes al mejoramiento de la movilidad, la seguridad vial y el tránsito, en su territorio, así como implementar dispositivos para el control del tránsito que deban ser utilizados en los centros de población de su competencia;
- XI.** Realizar las tareas relativas a la ingeniería de tránsito y la señalización vial en los centros de población, en cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas, desarrollando estrategias, programas y proyectos para la movilidad y la seguridad vial, fomentando y priorizando el uso del transporte público, multimodal y los modos no motorizados;
- XII.** Expedir las autorizaciones, licencias o permisos para la realización de obras de infraestructura para la movilidad, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas, de impacto en la movilidad, la seguridad vial y el tránsito de vehículos, incluyendo criterios de sostenibilidad y perspectiva de género, lo cual tendrá por objeto analizar y evaluar las posibles influencias o alteraciones generadas por la realización de obras y actividades privadas y



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

públicas sobre los desplazamientos de las personas y bienes, a fin de evitar o reducir los efectos negativos sobre la calidad de vida, la accesibilidad, la competitividad, y los demás aspectos previstos en la presente Ley. Lo anterior, con el fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad vial, comodidad y fluidez en las vías;

XIII. Indicar las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para el control y regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico estatales, así como establecer la categoría, sentidos de circulación, señalética y demás características de las vías en su territorio;

XIV. Apoyar en el diseño, implementación, ejecución, evaluación y seguimiento a los planes, programas, campañas y acciones para sensibilizar, educar y formar a la población en materia de movilidad y seguridad vial, con el objetivo de generar la adopción de hábitos de prevención de siniestros de tránsito, el uso racional del automóvil particular; la promoción de los desplazamientos inteligentes y todas aquellas acciones que permitan lograr una sana convivencia en las vías y una cultura en materia de movilidad;

XV. Coordinarse con la Secretaría y demás dependencias y organismos auxiliares estatales competentes, así como los municipios colindantes de la entidad, para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley;

XVI. Autorizar la localización y características de los elementos que integran la infraestructura y el equipamiento vial de los centros de población, a través de los planes y programas de desarrollo urbano que les corresponda sancionar y aplicar;

XVII. Promover acciones y mecanismos en coordinación con la Secretaría, las dependencias y entidades Estatales competentes, las concesionarias, las permisionarias, los sectores privado y social, para que el personal técnico y/o profesional en materia de movilidad y seguridad vial acredite su capacidad técnica y operativa;

XVIII. Solicitar, en su caso, a la Secretaría y demás dependencias y organismos auxiliares estatales competentes, asesoría para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de movilidad y seguridad vial;

XIX. Mantener la vía de cualquier tipo, libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular, excepto en aquellos casos debidamente

autorizados y respetando la jerarquía de la movilidad;

XX. Remitir a los depósitos vehiculares autorizados por la Secretaría, los vehículos que se encuentren indebidamente estacionados, abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas y estacionamientos públicos de su jurisdicción. Los gastos que se generen por el traslado y resguardo del vehículo correrán por cuenta del propietario o poseedor del vehículo;

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

- XXI.** En el ámbito de su competencia, determinar, aplicar y ejecutar las sanciones correspondientes a quienes incurran en infracciones a esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- XXII.** Trasladar a los depósitos vehiculares autorizados por la Secretaría, las cajas, remolques, tráileres y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías, en términos de la normatividad aplicable;
- XXIII.** Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso racional del espacio vial, teniendo como prioridad la jerarquía de movilidad e impulsando la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad y personas con movilidad reducida, para un desplazamiento seguro y efectivo en las vías a través de infraestructura adecuada;
- XXIV.** Implementar programas especiales de seguridad vial en los entornos escolares y puntos de alta afluencia de personas;
- XXV.** Prever en su reglamentación, que las acciones de urbanización para la creación de nuevas vías o la modificación de las ya existentes, correspondientes a los desarrollos inmobiliarios de nueva creación, cuenten con el criterio de calle completa y en cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;
- XXVI.** Constituir las instancias locales y de coordinación metropolitana para la implementación de acciones integrales, acciones afirmativas transversales en materia de movilidad y seguridad vial, en apego a esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- XXVII.** Estudiar, opinar y proponer soluciones en materia de movilidad y seguridad vial respecto del diseño, modificación y adecuación de las vías en los centros de población, de conformidad con lo establecido en esta Ley, Normas Oficiales Mexicanas y las necesidades territoriales;
- XXVIII.** Celebrar Convenios de Colaboración y Participación en materia de movilidad y seguridad vial con instancias gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, el sector social y privado, así como de Coordinación Metropolitana;
- XXIX.** Planear y coordinar de manera conjunta con la Secretaría, la supervisión y evaluación del transporte prestado mediante bicitaxi y mototaxi en las vialidades municipales y en la normatividad reglamentaria municipal correspondiente, y
- XXX.** Las demás que confiera la presente Ley y las disposiciones relacionadas con la movilidad y la seguridad vial. Tratándose de concesiones únicas que afecten su territorio, los municipios podrán dirigir un escrito precisando la afectación que corresponda, a la persona titular de la Secretaría, quien, en un plazo no mayor a quince días hábiles, deberá contestar por escrito si procede o no su solicitud, conforme al estudio técnico de movilidad correspondiente. Los municipios ejercerán sus atribuciones técnicas y administrativas en materia de movilidad, seguridad vial, tránsito y regulación de estacionamientos, y participarán en la formulación y aplicación de los programas de transporte de pasajeros, en términos de la legislación aplicable.



TEJUPILCO
2025 - 2027
¡El Progreso Continúa Contigo!

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Dirección de Movilidad y Mantenimiento Vial está integrada de la siguiente manera:

1. Dirección de Movilidad y Mantenimiento Vial

AÑO 2

VOLUMEN 1

GACETA No. 010

20-02-2026



Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Tejupilco Estado de México. C.P. 51400 - Tel. 724 267 55 30

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

1.1 Director de Movilidad y Mantenimiento Vial

V. ORGANIGRAMA



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y MANTENIMIENTO VIAL

OBJETIVO:

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Brindar a los ciudadanos vialidades y caminos en buenas condiciones, para que los traslados sean eficientes y libres de obstáculos.

Otorgar el derecho humano a la movilidad, mediante un conjunto de acciones necesarias para contribuir en el diseño y accesibilidad universal del Municipio, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada.

FUNCIONES:

- Planear, y ejecutar las actividades de su competencia, con base en las políticas públicas, normatividad aplicable y prioridades establecidas para el cumplimiento y logro de los programas, objetivos y metas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.
- Vigilar, controlar, administrar y supervisar al personal de la Dirección, a efecto de cumplir con los lineamientos de este manual y demás acuerdos y circulares dictados al respecto.
- Brindar atención a los ciudadanos que acuden a reportar necesidades del Municipio en materia de Movilidad y Mantenimiento Vial, solicitados en los Cabildos abiertos que organice el Presidente Municipal, o bien, en las instalaciones de la Dirección.
Una vez que las anteriormente mencionadas, sean autorizadas por el Presidente Municipal, se debe verificar que el servicio brindado a la población sea efectivo y de calidad.
- Informar al Presidente Municipal de todas las actividades realizadas y los pendientes.
- Vigilar el cumplimiento de las políticas e instrucciones emanadas del Presidente Municipal, dentro del ámbito de su competencia en Movilidad y Mantenimiento Vial, a fin de contribuir con una gestión efectiva que se traduzca en el logro de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.
- Implementar y ejecutar los distintos métodos para garantizar el completo ejercicio de los derechos humanos y sociales, protegiendo la integridad física y el patrimonio de

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

la población, así como la paz, tranquilidad y el orden social, garantizando el diseño universal, libre circulación e impulsando proyectos de ordenamiento vial.

- Desarrollar estudios, proyectos y planes de mantenimiento de las vialidades del Municipio, que permitan generar una movilidad urbana articulada y organizada.
- Elaborar, y realizar estudios o proyectos que permitan un mejor uso de las vialidades, priorizando a peatones, personas con discapacidad, ciclistas y el transporte no motorizado.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.
- Programar, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades enfocadas a la Movilidad.
- Supervisar el balizamiento de los señalamientos horizontales y verticales.
- Identificar puntos y arterias conflictivas dentro de la sociedad, proponiendo la solución debida.
- Llevar a cabo las acciones de coordinación con otras dependencias municipales a efecto de instalar el equipamiento urbano referente a señalamientos, reductores de velocidad y cualquier otro dispositivo vial necesario.
- Solución de problemas que le competan en el ámbito de Movilidad.
- Administrar los recursos humanos y materiales a su cargo.
- Vigilar que se cumplan las Normas y Reglamentos Jurídicos aplicables.
- Proporcionar información que soliciten las Dependencias respecto a esta área.
- Elaborar los reportes que le sean requeridos.
- Crear y conservar todos los documentos que se requieren dentro del Departamento.
- Pinta de topes, pinta de pasos peatonales escolares y de ciudadanos.
- Proyectos de regulación en el sentido de calles.
- Programar, organizar, y supervisar el desarrollo de las actividades encomendadas en materia de Mantenimiento Vial.
- Verificar el estado en que se encuentran las calles, avenidas, bulevares y vías del municipio, a fin de detectar necesidades de bacheo.
- Atender a la ciudadanía en los reportes de baches que se presentan en calles y avenidas.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

- Revisar y vigilar que se cumpla con la rehabilitación y mantenimiento de calles, avenidas y caminos. (Bacheo con concreto hidráulico, asfalto y rastreos).
- Atender peticiones en conjunto con otros departamentos u otras Dependencias, para realizar mejoras en diversas avenidas del Municipio.
- Planear, dirigir, supervisar y evaluar las labores del personal a su cargo.
- Llevar una bitácora en donde se lleve un registro de solicitudes de maquinaria, y actividades programadas.
- Verificar que la maquinaria, y vehículos asignados a la Dirección de Movilidad y Mantenimiento Vial, se encuentren funcionando correctamente, para evitar daños posteriores.

VII. DIRECTORIO





TEJUPILCO
2025 - 2027
¡El Progreso Continúa Contigo!

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

P.L.P. RIGOBERTO LÓPEZ RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEJUPILCO
(724) 267 55 30

ING. CESAR ANTONIO MOJICA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE MOVILIDAD Y MANTENIMIENTO VIAL
(724) 267 55 30

VIII. VALIDACIÓN





TEJUPILCO
2025 - 2027
¡El Progreso Continúa Contigo!

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

**P.L.P. RIGOBERTO LÓPEZ RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL AYUNTAMIENTO DE TEJUPILCO**

**LIC. EDGAR ELIUD VALADEZ ORIVE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
TEJUPILCO**

**ING. CESAR ANTONIO MOJICA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE MOVILIDAD Y MANTENIMIENTO
VIAL**

I. HOJA DE ACTUALIZACIÓN





TEJUPILCO
2025 - 2027
¡El Progreso Continúa Contigo!

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
19/02/26	Se eliminan los departamentos contemplados a inicio de administración sin afectar operatividad.

UNA VEZ REALIZADA LA PROPUESTA, FUE SOMETIDA A VOTACIÓN, GENERÁNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 288/2026: LOS INTEGRANTES DEL CABILDO PRESENTES APROBARON POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO.

AÑO 2

VOLUMEN 1

GACETA No. 010

20-02-2026



Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Tejupilco Estado de México. C.P. 51400 - Tel. **724 267 55 30**



TEJUPILCO
2025 - 2027
¡El Progreso Continúa Contigo!

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEJUPILCO, MÉXICO 2025 – 2027.

C. RIGOBERTO LÓPEZ RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Rúbrica)

C. BRENDA DELGADO DÍAZ
SÍNDICA MUNICIPAL
(Rúbrica)

C. JUAN CARLOS OLIVOS HERNÁNDEZ
PRIMER REGIDOR
(Rúbrica)

C. MARIBEL ALVARADO TEODORO
SEGUNDA REGIDORA
(Rúbrica)

C. EFRAÍN RODRÍGUEZ NAVARRETE
TERCER REGIDOR
(Rúbrica)

C. SANTOS MARGARITA TORRES MARTÍNEZ
CUARTA REGIDORA
(Rúbrica)

C. DEYSY ALBÍTER GÓMEZ

AÑO 2

VOLUMEN 1

GACETA No. 010

20-02-2026



Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Tejupilco Estado de México. C.P. 51400 - Tel. 724 267 55 30



TEJUPILCO
2025 - 2027
¡El Progreso Continúa Contigo!

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

QUINTA REGIDORA
(Rúbrica)

C. JOSÉ LUIS REYNOSO LÓPEZ
SEXTO REGIDOR
(Rúbrica)

C. PEDRO FLORES JAIMES
SÉPTIMO REGIDOR
(Rúbrica)

C. EDGAR ELIUD VALADEZ ORIVE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)